

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Vista N°97

15 de marzo de 2002

**Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo.**

Concepto.

Tercería Excluyente,
interpuesta por el Licdo.
Manuel Salerno Abad, en
representación de
Interleasing, S.A., dentro del
proceso ejecutivo por cobro
coactivo que la **Caja de Seguro
Social** le sigue a INTERAD,
INC. S.A.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la
Corte Suprema de Justicia.**

Por este medio acudimos ante ese Augusto Tribunal de
Justicia, con la finalidad de dar formal contestación a la
Tercería Excluyente, descrita en el margen superior.

Al respecto, es importante señalar que en las
excepciones, apelaciones e incidentes propuestos ante la
jurisdicción coactiva, este Despacho actúa en interés de la
Ley, conforme lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 5 de
la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

Con el propósito de contestar el traslado que se nos ha
conferido mediante providencia de 29 de mayo de 2001,
señalamos lo siguiente:

La empresa Interleasing, S.A., celebró contrato de
arrendamiento financiero sobre bien mueble o "leasing" con la
empresa Interad, Inc. S.A., sobre diferentes bienes muebles
de carácter tecnológico.

Los bienes muebles, objeto de este contrato de
arrendamiento financiero, de conformidad con lo previsto en

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

el literal a, del artículo 3 de la Ley N°7 de 10 de julio de 1990, "Por medio de la cual se regula el Contrato de Arrendamiento Financiero de Bienes Muebles", se encuentran debidamente identificados en Escrituras Públicas otorgadas por la Notaría Novena de Circuito, las cuales se detallan a continuación:

A. Escritura Pública N°5783 de 19 de octubre de 1998:

- 1) PC Dell Optiplex, Modelo G1-266L, Pentium II de 266 MHZ, disco duro Ultra/DMA 33" de 3.2 GB, CD rom de 24X (Kit Multimedia), teclado, mouse y pad, monitor Dell a color de 17", CPU FKDF2, monitor 84779JHFCR,
- 2) PC Dell Optiplex, Modelo G1-266L, Pentium UU de 266 MHZ, disco duro, Ultra/DMA 33" de 3.2 GB, CD rom de 24X (Kit Multimedia), teclado, mouse y pad, monitor Dell a color de 17", CPU FKDC5, monitor 84779JH91R78 a un costo de B/.3,691.80 (Ver fojas 1 a 5).

B. Escritura Pública N°5785 de 19 de octubre de 1998:

- 1) PC Dell Optiplex P 6300/G1L+ Pentium II, 32MB, Sdram Dimm, Kit Multimedia de 24X, Disco Duro Ultra/Ata 33" de 4.3 GB, teclado, Mouse y Pad, monitor Dell de 15", Serie del CPU G5C38, Monitor 22794BONA478, Impresora Canon BJC-250, color y negro, serie EPH47513 (incluye su cable).
- 2) PC Dell Optiplex P 6300/G1L Pentium II, 32MB, Sdram Dimm, Kit Multimedia de 24X, Disco Duro Ultra/Ata 33" de 4.3 GB, teclado, Mouse y Pad, Monitor Dell de 15", Serie del CPU G5C1C, Monitor 22794B01GE, Impresora Canon BJC-250, color y negro, serie EPH45022,

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

(incluye su cable); a un costo de B/.4,042.50. (Ver fojas 6 a 10).

C. Escritura Pública N°6366 de 17 de noviembre de 1998:

PC Dell Optiplex GL1+350, Pentium II, 350MHZ, 32MB, Sdram Dimm 512KB, Cache, 2MB, video, floppy 1.44MB, Disco de 4.3GB, Tarjeta de red 3COM 10/100, Teclado, Mouse y Pad, Monitor de 15" Dell, Windows 95 en español, Fax Modem US Robotic, serie CPU GM2B1, serie del monitor 22794A03CB68, serie del Fax Modem 12651/837-3D37; a un costo de B/.2.000.25 (Ver fojas 11 a 15).

D. Escritura Pública N°6401 de 19 de noviembre de 1998:

Una videograbadora Betacam SP Player (regular), Marca Sony, Modelo UVW 1200, numero de serie 14352; a un costo de B/.6,100.50 (Ver fojas 16 a 20).

E. Escritura Pública N°6607 de 30 de noviembre de 1998:

Una PC Dell Optiplex GL1+350, Pentium II, 350MHZ, 32MB, Sdram Dimm 512KB, Cache, 2MB, video, Floppy 1.44MB, Disco Duro de 4.3GB, Tarjeta de red 3COM 10/100, Teclado, Mouse y pad, Monitor de 15" Dell, fax Modem US Robotic, Windows 95 en español, número de serie del CPU GM29T, número de serie del CD Rom 63DJ402247, serie del monitor 22794A06TX-78, serie del Módem 12651-7BF-BJ6H; a un costo de B/.2,000.25 (Ver fojas 21 a 25).

F. Escritura Pública N°635 de 5 de febrero de 1999:

Copiadora Canon NP6318, serie NGJ01188; a un costo de B/.2,152.50 (Ver fojas 26 a 30).

G. Escritura Pública N°2575 de 6 de mayo de 1999:

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Una computadora PC Dell Optiplex P 6350/G11 + de 350 MHZ, Intel Pentium II, 32 MB, SDRAM Dimm, Interface para redes 3COM 10/100, teclado, mouse y pad, monitor de 15" de serie 22794EMSM29, CPU 17671, a un costo de B/.1,496.25 (Ver fojas 31 a 36).

Mediante el Auto de 3 de abril de 2001, el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social ordena el allanamiento y decreta Formal Secuestro sobre todos los bienes muebles e inmuebles, dinero, créditos, valores, cuentas por cobrar, prendas, bonos dinero en efectivo y cualesquiera suma de dinero que tenga o deba recibir de terceras personas, la empresa Interad, Inc. S.A., hasta la concurrencia de B/.37,420.02

En el expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor N°2 de la Caja de Seguro Social, le sigue a Interad, Inc. S.A., a fojas 76 a 116, constan los bienes muebles que han sido secuestrados por esta institución de seguridad social, a fin de obtener el cobro de las cuotas obrero patronales adeudadas por la mencionada sociedad.

A foja 284 del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo, reposa el Auto que libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva, con fecha 3 de mayo de 2001, y por el cual se corrige la cuantía del secuestro decretado por el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, y se fija la cantidad de B/.59,437.59, como la suma correcta que adeuda el patrono Interad, Inc., S.A. ante la Caja de Seguro Social.

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Expuestos los antecedentes del presente negocio jurídico, pasamos a externar nuestro criterio en los siguientes términos:

Si bien, la tercería excluyente presentada por el Licdo. Manuel Salerno Abad, en representación de Interleasing, S.A., reúne las exigencias legales, para que los bienes otorgados bajo la figura de contrato de arrendamiento financiero, los cuales constan en las Escrituras Públicas citadas en los párrafos anteriores, sean excluidos del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, le sigue a Interad, Inc. S.A.; es preciso advertir que la figura procesal viable en esta etapa del proceso es un Incidente de Rescisión de Secuestro, toda vez que al momento de interponer la Tercería Excluyente, el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, únicamente había decretado el secuestro de los bienes de Interad, Inc., no así el embargo de los mismos.

La tercería excluyente puede ser interpuesta cuando el proceso ejecutivo por cobro coactivo se ha elevado a la categoría de embargo hasta antes de la adjudicación del remate, tal como lo dispone el artículo 1764 del Código Judicial.

En relación con el Incidente de Rescisión de Secuestro y la tercería de dominio, el artículo 41 de la Ley N°7 de 10 de julio de 1990, "Por el cual se regula el Contrato de Arrendamiento Financiero de Bienes Muebles", dispone, lo siguiente:

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

"Artículo 41: En caso de que, a petición de un tercero, se secuestre el bien objeto de un contrato de arrendamiento financiero como si el mismo fuera de propiedad del arrendatario, el arrendador podrá promover un incidente dentro del juicio o actuación en que se halle el secuestro a fin de dejar sin efecto dicha medida. Mientras se substancia y falla el incidente en el fondo, el arrendador tendrá derecho a que se le entreguen el bien secuestrado en calidad de depositario, y el tribunal tendrá la obligación de efectuar tal entrega al arrendador, inmediatamente, sin audiencia de persona alguna, si al tribunal se le presentara, junto con la petición respectiva:

a. En el caso de arrendamientos financieros locales, copia del contrato de arrendamiento financiero objeto secuestrado de fecha anterior a la del secuestro...

En caso de embargo del bien objeto de un contrato de arrendamiento financiero, como si perteneciese al arrendatario, el arrendador podrá promover la correspondiente tercería de dominio. Promovida ésta, el tribunal aplicará el mismo procedimiento establecido previamente en este artículo para los secuestros."

Sobre el particular, y dado que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, comunica a este Despacho, mediante la Nota N°D.DAL.M-95-2002 de 18 de febrero de 2002, suscrita por el Subdirector de Asesoría Legal de la Caja de Seguro Social, que la "Tercería presentada por el señor Miguel Salerno, se resolvió a favor de la empresa INTERLEASING, S.A. y los bienes que aparecían en la Tercería le fueron entregados, según disposición del Juez Sexto de Circuito, Ramo Civil, Provincia de Colón", es oportuno señalar lo siguiente:

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Interleasing, S.A., posee un derecho real anterior a la emisión del Auto Ejecutivo del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, ya que este Auto es del día 3 de mayo de 2001, mientras que las Escrituras Públicas fueron otorgadas por la Notaria Novena de Circuito, durante los años 1998 y 1999.

Empero, es puntual hacer la salvedad que el tercerista incluye, asimismo, bienes que no deben ser excluidos del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Caja de Seguro Social le sigue a Interad, Inc. S.A., toda vez que el procurador judicial de la empresa Interleasing, S.A., no ha demostrado, mediante Escritura Pública, que sobre dichos bienes muebles existe un contrato de arrendamiento financiero. Estos instrumentos tecnológicos son los que a seguidas se copian:

-Un PowerMac G3 266MT 32/6/CD/ZIP(SNKBB040LTA23), 1 Monitor 781 17", 26 SVGA NI(s7N611X600087), I Mac Adapter, 1 UPS American Power, Bk-600(snFb9644081756), 1 Omega Jaz 1 GBExt Scsoi Remv, 1 Cable, de Impresora Mac 10, 1 EpsonStylus color 1520(SN3KBK026249), 1 Sdram 64MB Dimm For Mac G3, 1 Umax Powerlook II FBSCAN 9600D, (S/NH4W0017A0093).

-1 Servidor D6030A ABM Hewlett Packard Netserver, Serie MX81840038, 1 Impresora 2000CXI AKY Hewlett Packard color Laser SC85K190KG, 1 Monitor Hewlett Packard 14" 1024 X 768 ACH D2821A, MX75153441, 1 Tarjeta Cops LT-95 LocalTalk Netword Interface, 1 Switch cisco WS-C1912-A/12 puertos 10 B-T, 2100 Basetx, 1 regulador de voltaje BP1000, American Power, 1 Software Microsoft Int'l Exchange Server V 5.5 10CA, 1 Licencia Microsoft exchange Cal 5.5. Win NT 5-Client, 1

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Programa Microsoft windows NT Server V4.0 5, 7 Licencias
Microsoft Int'l. Win, NT Server V4.0 MLP.

Por las consideraciones expuestas, concluimos que la tercería excluyente propuesta por Interleasing, S.A., no es viable en esta etapa del proceso ejecutivo por cobro coactivo, en el cual el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, solamente ha decretado el secuestro de los bienes de Interad, Inc., motivo por el cual solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados, declarar No Viable dicha Tercería Excluyente.

Pruebas: Aceptamos las presentadas por ser documentos originales y copias debidamente autenticadas.

Aportamos original de la Nota D.DAL.M-995-2002 de 18 de febrero de 2001, suscrita por el Dr. Jaime Franco, Subdirector de Asesoría Legal de la Caja de Seguro Social.

Aducimos el expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Caja de Seguro Social le sigue a Interad, Inc., S.A., el cual reposa en el Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde se le sigue un Proceso de Quiebra, declarado mediante Auto N°866 de 25 de junio de 2001.

Derecho: Aceptamos el invocado.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Materia:

Arrendamiento financiero de bienes muebles
Proceso ejecutivo por cobro coactivo
Tercería Excluyente
No Viable

OJO: En mi poder, se encuentra la Nota que se adjunta como prueba en este proceso. Por favor, solicitármela al momento de enviar la Vista Fiscal al Centro, para que luego sea enviada a la Corte.